

BOLETÍN DEL CDI

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL LUGAR DE LA MEMORIA, LA TOLERANCIA Y LA INCLUSIÓN SOCIAL



EDITORIAL

El LUM tiene el agrado de presentar su Boletín N° 03 como parte de las actividades programadas por la presentación de la exposición temporal Desaparecidos. Entre la búsqueda y la esperanza (13 de octubre de 2016 – 15 de enero de 2017). El Boletín se constituye como un espacio académico de encuentro que recoge los trabajos de investigación de importantes profesionales en ciencias sociales y humanidades, quienes brindan sus aportes para el diálogo, discusión y reflexión con artículos que se suman a las implicancias de la Ley N° 30470 “Ley de Búsqueda de Personas Desaparecidas durante el Período de Violencia 1980–2000”.

En primer lugar, contamos con el artículo de la Dra. Marisol Pérez Tello, ministra de Justicia y Derechos Humanos, quien en el artículo “¿Dónde está Juan?” retrata de forma coloquial el drama de las familias que perdieron un ser querido en el período de violencia, pero a quienes la sociedad peruana no comprendió su angustia y su única respuesta fue la indiferencia. A 37 años del estallido de la violencia en Chuschi (Ayacucho) hoy se abre paso una norma fundamental que permitirá brindar luces sobre la desaparición de 16,000 historias similares a las de Juan: la Ley de Búsqueda de Personas Desaparecidas. Esta ley sienta las bases para que el Estado asuma su rol social con un enfoque humanitario en la atención de la incertidumbre de estas familias.

El artículo de José Pablo Baraybar resalta el alcance del concepto de desaparecidos y su relación con la implementación de la Ley de Búsqueda. En ese sentido, estar desaparecido no implica necesariamente que la persona se encuentre fallecida porque podría estar también secuestrada hoy. De otro lado, enfatiza que si bien es cierto la identificación y restitución de los restos de un familiar no se disocia de la búsqueda de justicia y responsabilidades de los perpetradores, por lo que el trabajo forense es clave ambos casos, dados sus resultados basados en un proceso de investigación científica.

Por su parte, Ricardo Caro destaca la importancia de la investigación en los archivos para obtener una entrada distinta como contribución al trabajo forense en la búsqueda de desaparecidos. El aporte de la perspectiva histórica en el caso de Umasi (Ayacucho, 17 de octubre de 1983) es representativo: la revisión de nuevas fuentes históricas y el cruce de información de los archivos incautados a Sendero Luminoso por la DIRCOTE le permiten reconstruir el suceso de muerte de los pobladores, muchos de ellos reclutados de forma forzada, y como parte de una ofensiva senderista (contraestablecimiento) que fue contrarrestada por el Ejército.

De otro lado, el artículo de Renzo Aroni también nos ofrece una entrada diferente para el estudio sobre los desaparecidos en el período

de violencia en Ayacucho: la música como expresión artística pero también como producto social. Por ello, la Canción Social Ayacuchana como movimiento impulsa la creación de canciones que reflejan la vorágine de violencia en la que se vio envuelta la región, como por ejemplo en los géneros como el huayno (“Tarrillaykimanraqchu”), el pumpin (“Wamaquillay Urqu”), chimaycha (“Desaparecidos”). A través de la música pervive la memoria de las personas desaparecidas y la lucha de sus familiares.

La infografía elaborada por el Centro de Documentación e Investigación (CDI) del LUM sobre la Ley N° 30470 – Ley de Búsqueda de Personas Desaparecidas durante el Período de Violencia 1980-2000, promulgada el 22 de junio de 2016, tiene como objetivo presentar sus alcances de forma didáctica para acercarla a un público más amplio. La búsqueda hace referencia no sólo a los desaparecidos que perdieron la vida, sino también a quienes se encuentran secuestrados y retenidos contra su voluntad. La difusión y discusión de esta norma es fundamental para plantear los retos, la agenda pendiente y los desafíos que aún faltan para implementarla.

La investigadora Carmen Cardoza resalta la importancia de constituir un banco de datos genéticos como parte de la implementación de la Ley de Búsqueda de Personas Desaparecidas y su articulación con el trabajo forense; además del análisis de ADN con muestras de los familiares. Por ello, nos describe como fue la experiencia en los casos de Argentina y Guatemala. La autora señala que dicho banco genético debería ser custodiado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por ser la entidad competente y responsable de dirigir el proceso de búsqueda de personas desaparecidas.

El artículo de Rafael Barrantes expone la experiencia del Comité Internacional de la Cruz Roja de recoger las necesidades de los familiares de las personas desaparecidas, quienes han convivido por años con la incertidumbre de conocer su paradero. Por esta razón, llama la atención que en un estudio el 58.82 % de ayacuchanos no hayan buscado a sus familiares por miedo al proceso de búsqueda y todo lo que implica: largo, lento y engorroso. La Ley de Búsqueda es un primer gran paso para atender a estas familias en determinar el destino de sus familiares desaparecidos y si están muertos darles un entierro digno.

Finalmente, el CDI presenta los ingresos a la base de datos realizados en el tercer trimestre del año 2016 y que corresponden a las colecciones en diversos tipos de soporte para la utilización de los investigadores, estudiantes y público en general en su plataforma virtual.

Centro de Documentación e Investigación

LUGAR DE LA MEMORIA,
LA TOLERANCIA Y
LA INCLUSIÓN SOCIAL



Ceremonia en Soras, Ayacucho (Cabanino: “El expreso de la muerte” ocurrido en 1984).

¿DÓNDE ESTÁ JUAN?

MARISOL PÉREZ TELLO
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

Juan nació con la sonrisa de quien le dará al mundo una razón para creer que hay esperanza. Una sonrisa que alegraba cada rincón de la casa familiar y que fue el motor de quienes la ocupaban, aunque la crisis asfixiaba y el trabajo no alcanzaba para cubrir todas las necesidades.

Juan nunca comprendió la lógica del terror y por qué su Ayacucho natal era consumido por la inseguridad. A pesar



de todo, la convivencia con la muerte se hizo costumbre y esta incómoda situación dejó de doler.

Una mañana, Juan no volvió... como tantos otros no volvieron.

Su madre, después de buscarlo y llorar sin consuelo, se sumó a otras que como ella querían encontrar a sus hijos, esposos, hermanos y padres. La búsqueda prosiguió a pesar de la delirante violencia,

el estigma, la pobreza y, sobre todo, la indiferencia.

La tarea realizada por la madre de Juan y muchas otras incluyó un compromiso adicional: abrigar a un sinnúmero de huérfanos y alimentarlos en humildes comedores contruidos con mucho esfuerzo y sostenidos con coraje. Una admirable labor que forjó lazos de hermandad y que inspiraron a Madre Covadonga y Mamá Angélica. Encontrar el cuerpo para verlo, velarlo y hallar la verdad es el objetivo que acompaña la búsqueda. En suma, justicia, verdad, reparación y lágrimas, siempre lágrimas. De algún modo, ciertas velas encontraron su destino a partir de alguna investigación fiscal y del compromiso de los equipos forenses, mientras otras aguardan el presupuesto público que permita al ADN revelar la identidad de los desaparecidos.

Hoy, después de 37 años, la indiferencia acabó y el Congreso aprobó una ley de búsqueda de desaparecidos, en un admirable procedimiento legislativo que tardó menos de un mes... y que de una forma singular nos demuestra que en el Parlamento sí se pueden cambiar cosas y que de algún modo, por fin, todos lo entendemos, los peruanos que faltan... nos faltan a todos.

La iniciativa fue presentada por la Defensoría del

Pueblo, aprobada por el Poder Legislativo, y promulgada por el Presidente de la República. En este acto están cifradas las esperanzas de Juan y de otras 16,000 historias que podríamos relatar.

La Ley de Búsqueda de Personas Desaparecidas durante el periodo de la violencia 1980 a 2000 crea una Política Nacional de Búsqueda, garantizando los derechos de las personas desaparecidas y de sus familiares a conocer la verdad y a que se realice una investigación sobre las circunstancias de la desaparición.

Será el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el que planifique, implemente ejecute y dé seguimiento a esta Política Nacional. Para cumplir con este objetivo se creará el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y de Sitios de Entierro, además de promover y monitorear el proceso de investigación forense sin perjuicio de las competencias y atribuciones del Ministerio Público y de otras entidades públicas y privadas que desarrollen la labor científica.

El sentido humanitario de la ley es evidente porque cambia el enfoque con el que el Estado venía abordando esta problemática. Ahora importa Juan y el dolor de su familia... por fin buscaremos a los peruanos que faltan.

La búsqueda prosiguió a pesar de la delirante violencia, el estigma, la pobreza y, sobre todo, la indiferencia.



Ceremonia de Conmemoración por los 13 años de la entrega del Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (agosto, 2016).

DESAPARECIDOS Y DESAPARICIONES EN EL PERÚ

JOSÉ PABLO BARAYBAR, PHD
Coordinador forense regional para Sri Lanka y Bangladesh,
Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)



José Pablo Baraybar explicando a los familiares el trabajo forense, mientras que el alcalde de Putis hace la traducción. Putis, Ayacucho.

En un reciente artículo Kovras y Robins (2016) discuten la existencia de una frontera invisible generada por los cuerpos de los migrantes del Medio Oriente y subsaharianos tratando de llegar infructuosamente a tierras europeas. Al escribir estas líneas me preguntaba en qué medida los desaparecidos del Perú, es decir, aquellos resultado del conflicto armado interno, y que a más de 30 años después de su desaparición probablemente estén muertos y en las miles de fosas clandestinas reportadas hasta el momento (COMISEDH, 2012), no forman también una frontera de muerte entre el país que prefiere mirar hacia el oeste y no hacia el este: la costa que mira hacia el Pacífico o hacia

sí misma y no hacia la sierra o el “Perú profundo”, donde sus conciudadanos vieron su identidad arrebatada al ser simplemente extraídos de su cotidianeidad.

Este artículo se centra en dos aspectos fundamentales: intentar entender cuáles fueron los mecanismos que permitieron que las desapariciones se dieran y discutir algunos aspectos operativos pero sustanciales a la implementación de la búsqueda de personas desaparecidas.

Las víctimas

En términos generales considero que la categoría de víctima es una construcción realizada a través del proceso de privación o supresión de ciudadanía, sobre la cual el Estado o cualquier otro grupo

de poder (de acuerdo o no con el Estado) ejerce violencia porque puede. Bajo esta óptica las personas sometidas a diversas y múltiples afectaciones no son víctimas al azar sino más bien parte de grupos deliberadamente construidos. Las víctimas son generalmente los pobres, analfabetos y las minorías, individuos cuya posición en la sociedad permitió la violación de varios de sus derechos individuales, económicos, sociales y culturales¹. Sin

embargo, es evidente que no todas las víctimas son iguales y las diferencias se manifiestan en la forma como se defienden sus derechos (Baraybar y Blackwell, 2014).

La búsqueda

La situación de los desaparecidos en el Perú ha sido discutida por años. Desde su creación como grupo técnico de trabajo para la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (CNDDHH) en 1997 y luego de su formación como Equipo Peruano de Antropología Forense (EPAF) en el 2001, el tema se ha mantenido en la agenda nacional como un tema pendiente y latente (Defensoría del Pueblo-EPAF, 2002). Más de diez años después, el Congreso de la República aprobó una

Ley de Búsqueda de Personas Desaparecidas. La ley rescata el concepto de que la búsqueda debe ser primariamente de carácter humanitario, así el proceso por su naturaleza sea judicial y el hecho de muerte sea un problema médico-legal.

El llamado “paraguas humanitario” (Baraybar et al, 2007) es justamente un planteamiento a través del cual se entiende que un enfoque humanitario (p.e. dar respuesta a las familias, garantizar su derecho a saber) puede incluir a la justicia, un proceso formal a través del cual se recuperan pruebas para demostrar mas allá de duda razonable un hecho o grupo de hechos. En otras palabras lo humanitario y lo judicial no son lo mismo. Según este razonamiento, el hecho de

poder encontrar a una persona, muerta en este caso y dispuesta en un entierro clandestino después de 30 años, identificarla y restituirla a su familia es un ejercicio a través del cual se cierra un ciclo de duelo y resuelve una cantidad de situaciones administrativas que vivió esa familia por tres décadas. Por otro lado, es posible que la justicia logre en algún momento usar la información relacionada a ese cuerpo, en el cual se estimó por ejemplo, que se trataba de un hombre o de una mujer y que murió de tal forma, para junto con otra información, testimonios y otro tipo de elementos, construir un caso contra una persona o grupo de personas. Pero claramente los tiempos no son los mismos. La justicia tarda pero llega (a veces solo tarda) pero las familias esperan respuestas primero y claramente esperan algún tipo de justicia luego.

El proceso de búsqueda y lo forense.

En el Perú, el sinónimo de búsqueda (de personas desaparecidas) ha sido siempre exhumar. En base a ello se deducen dos cosas, la primera es que los desaparecidos están muertos (algo evidente considerando que la primera desaparición reportada data del año 1983) y que deben de encontrarse en las tantas fosas clandestinas que tiene el país. Esto, sin embargo, contiene también otro elemento más y es que la exhumación, un proceso por el cual se desentierra (científicamente un cuerpo o grupo de cuerpos), per se permite finalizar la búsqueda, esto es, a través de la exhumación se permite descubrir quién era la persona y poder devolverla a su familia. Claramente el proceso de exhumación es solo una parte de un proceso más largo y tedioso que inicia con la investigación preliminar para poder entender a quienes estamos buscando.

Si bien el objetivo fundamental de un proceso de búsqueda es dar respuestas a las familias, no es posible separar este proceso de la actividad forense cuando es ésta, al conocerse la cantidad de fosas clandestinas y personas desaparecidas en el país, la que puede permitir dar respuestas en base a lo que llamaremos “evidencia dura” o elementos específicos y contrastables a por ejemplo, la memoria de un hecho particular. Esto no

quiere decir que lo forense sea el único medio a través del cual se puedan dar respuestas; claro que no y más aún si consideramos que en muchos casos no existen restos como tales en la medida en que fueron destruidos de muchas maneras y probablemente no sean recuperados.

¿Quiénes son los desaparecidos?

Si bien la ley de búsqueda se centra en el período del conflicto armado interno (1980-2000), una persona desaparecida es aquella cuyo paradero no ha sido establecido a partir de un hecho concreto (evento) hasta el presente. Si bien el término “desaparición” es un eufemismo (nadie desaparece) el hecho de simplemente dejar de estar genera una incertidumbre permanente (para su familia y entorno) definida como “pérdida ambigua” (ambiguous loss) por Pauline Boss (2006). Si bien la desaparición no es sinónimo de muerte, al haber transcurrido tantos años de los hechos y habiéndose producido estos en contextos de conflicto, lo más probable es que los desaparecidos estén muertos. Sin embargo desde el punto de vista de sus familiares no es posible resolver el problema declarándolos muertos, sino agotando todos los mecanismos para determinar su paradero.

Reconstruyamos la memoria de cada desaparecido

¿Quién nos conoce mejor? Pues, la persona más cercana a nosotros. Así como nosotros podemos describir a la perfección como son nuestros hijos o nuestra pareja, lo mismo ocurre con la persona que no sabe donde está su ser querido y lo busca desde hace eternidades. Pero, esa memoria da lugar a una memoria que llamaría “literaria” o idealizada. Recuerdo mucho que en entrevistas a familiares de personas desaparecidas en los Balcanes al preguntar sobre cómo eran los dientes, me respondían siempre que eran “blancos y perfectos”. Al lograr identificar los restos de la persona se observaba que la persona tenía una higiene dental pobre y distaba mucho de tener dientes “blancos y perfectos”. Claramente los modelos aspiracionales se forman por la necesidad de perfeccionar a quien se ama y se busca, pero esa memoria no es la que puede usar un forense implicado en un plan de búsqueda. Esto quiere decir que a más tiempo

pase, será cada vez más difícil aproximarse a como era la persona que buscábamos. A esto, además, se suma el hecho de la muerte de quienes nos pueden proporcionar esa información. Por ello, urge compilar un formulario individual para cada persona desaparecida. Adicionalmente a la información sobre el desaparecido, sus ropas y características individuales, también recuperaremos información sobre que familiares tenía o tiene y en que medida estos podrían ayudarnos, de ser el caso, a realizar por ejemplo una prueba de ADN.

Califiquemos los casos: abiertos y cerrados

Existen dos tipos fundamentales de casos y cada uno requiere una aproximación distinta. Los casos abiertos suelen ser diacrónicos, se dan a través del tiempo y/o pueden involucrar factores de complejidad como circuitos de detención específicos (la desaparición forzada de personas se caracteriza justamente por hacer que la persona sea retirada del sistema a través de una negativa permanente de las autoridades sobre su custodia y mediante el movimiento de la misma entre dependencias). Por ejemplo, las personas que ingresaron al cuartel Los Cabitos en Ayacucho pudieron haber sido asesinadas y enterradas en el mismo cuartel (Uceda, 2004) o trasladadas a otras bases militares o parajes donde fueron muertos y enterrados. Considerando que la base sigue en actividad y lo estuvo durante el periodo en cuestión (1980-2000), la cantidad de personas que ingresaron a la misma (número desconocido) y el hecho de que pudieran intercambiar prisioneros entre bases hace que se trate de un caso abierto.

Por otro lado, un caso cerrado es un evento sincrónico en el cual conocemos quienes probablemente perecieron

o fueron desaparecidos y contamos con indicios claros respecto al lugar donde podrían haber sido enterrados. La matanza de Putis es un caso cerrado típico. Noventa y dos personas enterradas en una fosa común y 92 nombres asociados a ellas. Si bien no podemos determinar quién es quién, sabemos que se trata de las 92 personas que estábamos buscando.

La forma de aproximarse a cada tipo de caso es distinta en la medida en que un caso abierto requiere una cuidadosa reconstrucción retrospectiva del modus operandi de los actores de la desaparición (¿Los operativos cambiaron a través de los años? ¿Cómo?), de las características de los desaparecidos (¿Existía alguna relación entre ellos? ¿Eran detenidos en los mismos lugares?) y los momentos en que todo ello ocurría.

Por lo tanto, lo anterior implica que si bien podemos priorizar casos, por ejemplo aquellos casos cerrados en los cuales la probabilidad de lograr una identificación positiva sea alta, tendremos que invertir más recursos en investigar retrospectivamente. Aquellos casos abiertos en los cuales solo contamos con la expresión de la práctica de la desaparición: fosas clandestinas con personas que portan las huellas de haber sido asesinadas y no contamos con la parte previa, es decir, quienes son esas personas.

Epílogo

No existe fórmula mágica o una solución universal que se aplique a cualquier contexto y permita resolver un problema tan complejo en tiempo record. Los enfoques eminentemente técnicos tienden a reducir el problema a ciertas actividades e ignoran la complejidad de un problema de este tipo. La única forma de



abordar un tema como este es mediante un enfoque investigativo que integre y coloque a las víctimas al centro del proceso y las empodere. Tal vez esa sea una de las pocas garantías de no repetición de una práctica tan cruel y degradante como la desaparición de personas.

Bibliografía

Baraybar, José Pablo y Blackwell R. *Where are they? Missing, forensics, and memory. Annals of anthropological practice.* Volume 38: 22-42.

Baraybar, José Pablo, Brasey V. y Zadel A. *The Need for a Centralised and Humanitarian-based Approach to Missing Persons in Iraq: An Example from Kosovo. The International Journal of Human Rights.* Volume 11:265-274.

Boss P. (2006). *Loss, Trauma, and Resilience.* WW. Norton, 2006.

COMISEDH (2012). *Los muertos de Ayacucho. Violencia y sitios de entierro clandestinos.*

Comisión de la Verdad y Reconciliación. 2003. *Informe final.* At: <http://cverdad.org.pe/ifinal/>

Defensoría del Pueblo-Equipo Peruano de Antropología Forense (2002). *Manual para la investigación eficaz ante el hallazgo de fosas con restos humanos en el Perú.* Defensoría del Pueblo. Perú.

Kovras I. y Robins S. (2016). *Death as the border: Managing missing migrants and unidentified bodies at the EU's Mediterranean frontier. Political Geography.* Volume 55: 40-49.

Uceda R. *Muerte en el Pentagonito. Los cementerios clandestinos del ejército peruano.* Planeta editores, Bogotá.

Vasquez Huamán E. (2012). *El Perú de los pobres no visibles para el Estado: La inclusión social pendiente a julio del 2012.* Documento de discusión Dd/12/04 Centro de Investigación de la Universidad del Pacífico, Lima, Perú.

MÁS ALLÁ DE UMASI. LOS ARCHIVOS DE SENDERO LUMINOSO Y LA BÚSQUEDA DE DESAPARECIDOS

RICARDO CARO CÁRDENAS
Sociólogo por la Pontificia Universidad Católica del Perú
Historiador por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos



El 17 de octubre de 1983 un grupo de jóvenes y adultos, conducidos por militantes del PCP-Sendero Luminoso, fue emboscado por el ejército en el pueblo de Umasi (Ayacucho), una localidad a cuatro horas de camino desde Raccaya, de donde provenían la mayoría de ellos.

Casi todos fueron ejecutados y enterrados clandestinamente. Treinta años después la matanza fue denunciada por la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR) y diez años más tarde 41 víctimas fueron exhumadas y restituidas a sus familiares. Veinticinco de los ejecutados eran niños, y del total de

víctimas, gracias a las pruebas de ADN, se pudo identificar a 21.

A través de varios testimonios recogidos por la CVR se sabe que los reunidos en Umasi estaban a la espera de otros contingentes de reclutados de otras comunidades, pero enterrados de la matanza, estos

optaron por retornar a sus localidades. ¿Para qué estaban siendo utilizados los pobladores de Raccaya? Aunque pudiera parecer irrelevante ponerse a buscar una respuesta, el proceso de hacerlo condujo al hallazgo de información que ofrece una perspectiva mayor de los acontecimientos, o de otro modo, que da claves para

descubrir el paradero final de más de cincuenta personas desaparecidas más allá de lo ocurrido en Umasi.

Los papeles que hablan

Dentro del inmerso acervo que la CVR ha dejado para uso público, existe un peculiar legajo de documentos internos del PCP-SL, fotocopios del

original a pedido de uno de los comisionados y que aparentemente sirvió en las investigaciones que alimentaron su Informe Final. Este legajo reúne extractos de actas e informes internos de la organización de Abimael Guzmán, capturados por la DIRCOTE y que se conservan en su Biblioteca Museo.

Entre los extractos encontramos dos que hacen referencia a la matanza de Umasi. Uno es un "Informe sobre el desarrollo de la lucha armada" del Comité Permanente del Comité Central del PCP, del 13 de marzo de 1984, presentado por el "Presidente Gonzalo". El otro es la primera parte de un "Balance de la Primera Ola de Defender, Desarrollar y Construir II" del Comité Central presentado en su III Conferencia Nacional un día antes del anterior. Ambos documentos resumen desde la perspectiva de su alta dirección, otro conjunto de informaciones recibidas desde el Comité Zonal de Cangallo-Fajardo, que pertenecía a su vez al Comité Regional Principal.

Su lectura permite conocer las circunstancias en que habrían ocurrido varios enfrentamientos entre fuerzas del orden y cuatro destacamentos subversivos, alrededor del 17 de octubre de 1983. Su importancia e interés atañe por más de una razón a lo acontecido en Umasi aquella fecha. De una parte porque refieren a otros eventos vinculados con lo ocurrido allí y de los que se sabe prácticamente poco o nada. Y de otro lado porque dejan una señal para rastrear información sobre el eventual destino de personas desaparecidas durante el conflicto armado interno.

Contrarestablecimiento versus restablecimiento

En marzo de 1984 Sendero Luminoso difundió un folleto titulado "Conclusiones del Proceso de la Lucha Armada"¹ donde se daba cuenta del avance de sus planes y acciones hasta ese momento. Es en él donde encontramos la mención a "Omasi, Manallasac, Tuco", como lugares donde los destacamentos subversivos habrían sufrido de "limitaciones" y "fallas" en la ejecución de emboscadas. Este conciso lenguaje burocrático reprime

en dos palabras acontecimientos que, sin embargo, se insinúan ominosamente tras la protectora lejanía de los nombres de esos lugares. Pero es en los documentos mencionados donde encontramos un mayor detalle de lo que ocurrió.

Según los informes subversivos, desde 1982 Sendero Luminoso había resistido duramente la oposición campesina organizada y luego la intervención del ejército. Esta situación los decidió a "golpear" en las comunidades que, como Lucanamarca y Sacsamarca en abril y mayo de 1983, se organizaron para combatir su presencia en esas comunidades. Las incursiones punitivas o "contracampanas" que prepararon con ese fin buscaban "destruir el poder gamonal" restablecido por "el enemigo": "Nosotros no podemos permitirlo —explica Guzmán—, golpeamos y los aplastamos y volvemos a parar el Comité Popular, eso es el contrarestablecimiento".

El contrarestablecimiento, agregaba, era "una constante, esa es su peculiaridad, su esencia"². Se organizaba dentro de un plan más amplio "concordado con otros contrarestablecimientos dentro de una subzona, zona, regional, y el sistema nacional del Partido. Así lo concebimos como un plan nacional, luego desarrollamos la preparación específica en un momento equis"³. Con estas precisiones y luego de evaluar que la primera campaña de contrarestablecimientos de 1983 no había alcanzado las metas propuestas, el Comité Central consideró iniciar una segunda campaña de "conquistar bases" que suponía nuevas acciones punitivas para "romper la indefinición que se da por parte del enemigo" y "avanzar en manejar el aniquilamiento" que suponía el despliegue de su plan de crear más bases de apoyo.

Teniendo esto en cuenta y con la perspectiva de boicotear las elecciones de noviembre de 1983, se decidió "golpear



4 puntos críticos donde están mesnadas y bajo presión obligan a la masa a matar" y donde el tránsito bajo control militar a Andahuaylas estaba amenazando el contacto entre dos comités zonales. Esos "puntos críticos" eran las localidades de Totos, Ocros y Huancasancos, así como la base de las rondas campesinas de Qouisa.

La demanda de nuevas fuentes que permitan ampliar el escenario de la desaparición de miles de peruanos requiere un acceso especial en archivos como el de DINCOTE, apenas tocado por los investigadores.

El ataque

Hasta donde se sabe, para el ataque a Huancasancos se movilizó a los cuadros subversivos locales de zonas como Raccaya. La misma estrategia debió usarse para atacar los otros tres blancos mencionados en los documentos senderistas. Uno era la base militar de Ocros en la ruta hacia el río Pampas, otro objetivo era la "aldea estratégica" o base de las rondas de Qouisa, a cuatro horas de camino de Ocros. Finalmente se atacaría la base

de Totos, "cuartel y centro de torturas", señala el documento, cuyo contingente había "golpeado" las columnas de Sendero Luminoso.

La movilización empezó el 15 de octubre con la recluta forzada de pobladores de las comunidades previamente acosadas por el partido. Según testimonios a la CVR, varios pobladores de Raccaya, niños en su mayoría, fueron secuestrados sin dejar noticia de su destino. ¿Ocurrió lo mismo en otros lugares por la misma fecha?

Aparentemente sólo la acción contra Qouisa (distrito de Ocros) cumplió su meta. En cambio, señala el informe senderista, el contingente que iba rumbo a Ocros sostuvo un enfrentamiento con el ejército en Manallasacc (distrito de Chiara) que costó la vida de 34 de sus movilizados. Por su parte, el grupo que se dirigía a Totos fue emboscado por el ejército en Tuco (distrito de Chuschi) y murieron 21 personas. Finalmente, en Umasi murieron 30 miembros de su contingente.

Por otras informaciones es posible añadir mayor verosimilitud a los eventos señalados en los documentos senderistas alrededor del 17 de octubre. Un memorial de Ocros de 1984, por ejemplo, da cuenta de seis personas muertas en un ataque senderista el 21 de octubre de 1983 a Qouisa, coincidiendo con testimonios de la CVR que aluden a esa incursión. Sólo un testimonio a la CVR informa sobre el secuestro y desaparición de una persona por parte de Sendero

Luminoso el día 17 de octubre en Manallasac, no hay más información del evento registrado por los mismos subversivos. Por último, en el distrito de Totos, donde se aglomeran más de veinte sitios de enterramiento del conflicto armado, los senderistas fueron sorprendidos en el pueblo de Tuco. Un testimonio a la CVR da cuenta de un enfrentamiento del ejército con "un grupo de unos 200" senderistas reunidos en la escuela de este lugar en octubre de 1983, con un gran saldo de muertos del lado de los subversivos.

La búsqueda de los desaparecidos

Las investigaciones preliminares que acompañan al trabajo forense suelen centrarse en los eventos directamente asociados a casos específicos de lugares y/o personas. No obstante, en la etapa que se abre con la nueva Ley de Búsqueda de Personas Desaparecidas publicada el 22 de junio, la demanda de nuevas fuentes que permitan ampliar el escenario de la desaparición de miles de peruanos requiere un acceso especial en archivos como el de DINCOTE, apenas tocado por los investigadores. La información encontrada en el legajo senderista abona la cuestión sobre la identidad y el paradero final de ese medio centenar de personas secuestradas y eventualmente desaparecidas. Lo reunido parece consistente y brinda pistas para que sus familiares inicien el cierre de un círculo doloroso de incertidumbres.

1 Gustavo Gorriti, *Collection on the Peruvian Insurrection*. Cuaderno de Perú microfilm Rollo-No.1 OCR, p. 1741. El Instituto de Estudios Peruanos conserva una copia del archivo.

2 CI-OP, Archivo CVR, *Documentos relacionados a la organización terrorista de Sendero Luminoso*, Tomo XXI: Primera Parte. Balance de la Primera Ola de Defender, Desarrollar y Construir II, 26 de marzo de 1984. Folio 87.

3 CI-OP, Archivo CVR, *Documentos relacionados a la organización terrorista de Sendero Luminoso*, Tomo XXI, Informe sobre Balance de aplicación de I Campaña de Defender Desarrollar y Construir, 4 de setiembre de 1984? Folio 301.

4 Ibid. Folio 301.

¿DÓNDE ESTÁN? CANCIONES QUE TESTIMONIAN LA DESAPARICIÓN FORZADA

RENZO ARONI SULCA
University of California, Davis
Universidad Nacional Autónoma de México



The Militant Song Movement in Latin America (New York: Lexington Books, 2014) acuña el concepto de “canción militante” en vez de “canción de protesta”, porque, ellos no sólo hacían una práctica musical contestaria sino una acción política para transformar la situación social¹.

Por supuesto, el Perú no estuvo al margen de este movimiento. En julio de 1973, durante el Gobierno Revolucionario de las Fuerzas Armadas y un par de meses

antes de que la Junta Militar Chilena le cercenara sus dedos hasta ultimarlos, Víctor Jara, uno de los más célebres representantes del movimiento de la Nueva Canción hizo un recital televisado en Lima. Tanto Víctor Jara como el compositor peruano Celso Garrido Lecca eran docentes en el Instituto del Teatro de la Universidad de Chile hasta antes del golpe militar dirigido por Pinochet (11 de setiembre de 1973). Fueron ellos quienes abrieron el camino para la emergencia de la “Nueva Canción Peruana” en nuestro país.

Asimismo, el contexto de la movilización popular en los años setenta y la insurgencia armada de Sendero Luminoso

junto a la represión militar que le siguió en los años ochenta, afectaron profundamente la capacidad creativa de los músicos y cantautores peruanos para la producción de una música andina con temática social y político. No es casual que muchos de estos músicos provinieran de Ayacucho, el epicentro de la violencia política. De allí que, como señala el etnomusicólogo Jonathan Ritter, este movimiento de “música andina politizada” fue conocido también como la “Canción Social Ayacuchana”².

Basado en su tesis doctoral, Ritter anuncia la próxima publicación de su libro *We Bear Witness With Our Song: The Politics of Music and Nationalism in Latin America: Chile During the Cold War Era*. New York and London: Oxford University Press.

1 Para mayor referencia sobre la “Nueva Canción Latinoamericana”, además del libro de Pablo Vila, véase Jedrek Mularski, *Music, Politics, and Nationalism in Latin America: Chile During the Cold War Era*. New York: Cambria Press, 2015.

Fue en el sufrimiento, la tristeza y en la crisis incesante que la creación musical de muchos artistas ayacuchanos florecieron. De aquel contexto emergieron músicos, compositores e intérpretes como los hermanos Julio y Walter Humala, Manuelcha Prado, Ricardo Dolorier, Ranulfo Fuentes, Carlos Falconí, Martina Portocarrero, Nelly Munguía, Margot Palomino, entre otros.

En lo que sigue del texto, voy a referirme a algunas canciones ayacuchanas que cantan a los desaparecidos tanto en el ámbito urbano y rural, que recopilé en varios viajes y trabajos de campo en Ayacucho y Lima³.

Una de las grabaciones que siempre escuché desde mi infancia en Ayacucho fue *Testimonio Ayacuchano: recital en vivo*, cuyos autores son Manuelcha Prado y Carlos Falconí.

En los ochenta, la “Canción Social Ayacuchana”, hacía ver con versos bilingües (quechua y castellano) la realidad cotidiana de la región: detenciones arbitrarias, ejecuciones extrajudiciales, abusos sexuales, desapariciones y otras violaciones contra los derechos humanos. Canciones como *Tierra que duele, Ofrenda, Viva la Patria* y *El hombre* formaban parte del repertorio poético musical del testimonio de la guerra en Ayacucho. Pero, estas canciones no sólo eran testimoniales sino también cuestionaban la violencia del Estado sin que esto indique tomar posición por la violencia subversiva. Por supuesto, algunos simpatizantes y militantes de Sendero Luminoso pudieron haberse identificado con estas canciones. Sin embargo, para los ojos del Estado y sus agentes armados, estas canciones eran “senderistas”, que hacía apología a Sendero Luminoso. Por ejemplo, en la memoria colectiva, aún hoy resurge la valoración de la canción *Flor de Retama* como “canción senderista”, cuando Ricardo Dolorier la compuso (en 1970), diez años antes del

inicio de la violencia política⁴. Por lo que en ocasiones tanto esta canción como las ya mencionadas arriba se ejecutaban en la clandestinidad.

Sin embargo, estas canciones expresaban en su contenido temático un profundo compromiso por los derechos humanos. Y en ciertos momentos, como recuerda Falconí: “han llenado vacíos y han llegado a ser ungüento para calmar dolores espirituales”⁵. Recogían subjetividades individuales y propagaban sentimientos colectivos de sufrimiento y esperanza.

Una de estas canciones que recoge el contexto de la desaparición forzada sobre todo en el espacio urbano en los ochenta es el huayno testimonial *Tarillaykimanraqchu* (Si pudiera encontrarte), cuyo autor es el compositor ayacuchano Felipe Calderón. En esta y en muchas canciones que cantan a los desaparecidos casi siempre son las madres las que tienen el protagonismo en la búsqueda de sus hijos o maridos. Pienso que esta canción, como texto y música, puede identificar a la lucha de las madres de ANFASEP (Asociación Nacional de Familiares de Secuestrados, Detenidos y Desaparecidos del Perú), en tanto se relaciona con la trayectoria de búsqueda de sus seres queridos en lugares de entierros clandestinos o “botaderos de cadáveres” como Purakuti, Lambras e Infiernillo, que evocan la geografía del terror alrededor de la ciudad de Ayacucho. Asimismo, los hijos desaparecidos son el ser máspreciado para las madres, como la luz del sol y la luna, por lo que lloran mientras están a la espera de saber ¿Dónde están? Veamos la canción con la traducción mía al español):

En el ámbito rural, muchos músicos locales eran amigos/familiares/testigos directos de la detención-desaparición de personas. A través de las canciones denunciaban las atrocidades de la guerra en sus propias comunidades.

El conjunto Los Chikitukus de Chuschi, en el género de chimagcha que se cultiva en los distritos de Chuschi y Sarhua,



TARILLAYKIMANRAQCHU

(Si pudiera encontrarte)

<p><i>Maypiñam wawallay kanki</i> <i>Chaypiñam wawallay kanki</i> <i>Purakutitapas maskaraqmuykiñam</i> <i>Lambras wayqutapas chayarqullaniñam</i></p>	<p>¿Dónde estás, hijo? ¿Dónde podrías estar, hijo? Te he buscado hasta en Purakuti También he llegado al cañón de Lambras</p>
<p><i>Wayquntam urquntam maskamullachkayki</i> <i>Infiernillupichum tarillayman, nispay</i> <i>Perico wayqupichum tupaykullayman, nispay</i> <i>Manañam chaypipas tarillaykiñachu</i></p>	<p>Te estoy buscado entre montañas y valles “Quizá en Infiernillo puedo encontrarlo”, diciendo “Quizá en cañón de Perico puedo encontrarlo”, diciendo Pero, aún allí, no te he hallado.</p>
<p><i>Huatata mayutapas tapukamullaniñam</i> <i>Qaparillaspanmi ama wayqaychu niwan</i> <i>Qari wawallaykiqa manañach kanmanchu</i> <i>Wakcha wawaykiqa chinkaraqachinkuñach</i></p>	<p>También he preguntado al río Huatata Vociferando, “ya no llores”, me dice “Tu hijo ya no creo que esté con vida” “A tu pobre hijo ya lo habrán desaparecido”</p>
<p><i>Ima mamallanraq mana waqanmanchu</i> <i>Kuyasqan wawanta chinkaykachiptinku</i> <i>“Intillay killallay” nispa uywokusqanta</i> <i>Chiripi wayrapi qispichikusqanta</i></p>	<p>Que madre no podría llorarlo Cuando lo desaparecen a su querido hijo Quien la crió “mi sol mi luna”, diciendo Quien la crió entre el frío y el viento</p>
<p><i>Fuga</i> <i>Punkuyllaytañam qaway qawachkani</i> <i>Pasaykamunqañachu nillaspay</i> <i>Iskinallaypim muyuy muyuchkani</i> <i>Qispirqamunqañachu nillaspay</i> <i>Manañama rikurimunñachu</i> <i>¡Maypiraq wawallay!</i></p>	<p>En mi puerta, estoy mirando y mirando “Ya va a entrar”, diciendo En mi esquina, estoy yendo y viniendo “Ya va a subir”, diciendo Pero no ha aparecido ¿Dónde estará mi hijo!</p>

tienen entre su repertorio la canción *Desaparecidos*, que describe, a diferencia de *Tarillaykimanraqchu*, la búsqueda imperecedera de una hija o hijo a su madre, porque “de tanto buscarte hasta mis ojos lloran sangre/ mi corazón hecho piedra”.

Pero es en el género de pum-pin, una música carnavalesca y testimonial de la provincia de Víctor Fajardo, donde se cuenta con mucho realismo, siguiendo el estilo de los huaynos testimoniales, la vida o muerte de los desaparecidos y el drama de sus familias. Considero que dos de las canciones en quechua, más representativas en este género musical sobre los desaparecidos en el ámbito rural son:

Wamaquillay Urqu del conjunto Nuevo Amanecer Florecientes de Cayara.- “Wamaqu” es el nombre de la montaña que bajo su falda se asienta el distrito de Cayara que amerita el título de la canción. Es el Apu del pueblo y testigo espiritual de la muerte y desaparición de más de 40 personas el 14 de mayo de 1988 y días siguientes, durante la presidencia de Alan García Pérez. En el texto de la canción, el vínculo entre hermanos ausentes y vivos se nutre a través de imágenes fotográficas: “Mis hermanos,

aquellos que desaparecieron/ mis hermanos, aquellos que están ausentes/ recordando tu inolvidable rostro/ tus hermanitos menores estamos llorando/ mirando tantas veces tu fotoretrato/ tus hermanos menores estamos tristes”.

El Desaparecido del conjunto Voces de Colca y recopilados por Jonathan Ritter.- Fue creada en un contexto en que la desaparición forzada llegaba a su cúspide máxima en la provincia, después de la masacre de Cayara, como la desaparición de seis candidatos de Izquierda Unida Socialista y la esposa embarazada de uno de ellos, durante las elecciones complementarias en Huancapi (1991). Esta canción retoma la trayectoria de la búsqueda del hijo por la madre, quien recorre montañas y quebradas, de pueblo en pueblo, noche y día, durante meses y años, exigiendo a las autoridades de Huamanga que coadyuven con su demanda: “Estrellas del amanecer ilumíname/ Estrellas del anochecer alumbrame/ ayúdame a encontrar a mi querido hijo/ / Señor fiscal





LEY 30470 DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS DURANTE EL PERÍODO DE VIOLENCIA 1980-2000

La Comisión de la Verdad y la Reconciliación (CVR) ha determinado que la desaparición forzada fue un mecanismo contrainsurgente aplicado con la finalidad de derrotar militarmente a los grupos terroristas.

Esta práctica fue generalizada de 1983 a 1985 y de 1989 a 1993. En la primera etapa, en las provincias en Estado de Emergencia de Ayacucho, Huancavelica y Apurímac.

En 1989 se registró el mayor número de distritos donde se han reportado casos de desaparición forzada.



4,414 reportes de casos de desaparición forzada, ha recibido la CVR.

65% de estos casos, el paradero de las víctimas es aún desconocido.

Fuente: Informe final: Los crímenes perpetrados. Fascículo 03. IDEHPUCP-MISEROR. Lima: 2003. Página 28.

INSTRUMENTOS NORMATIVOS PENDIENTES



- Adecuación del Reglamento de Organización y Funciones del MINJUSDH, en un plazo no mayor de 60 días, a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas por la Ley.
- Elaboración a cargo del MINJUSDH de una propuesta de Ley para la creación de un banco genético para almacenar los perfiles genéticos de personas desaparecidas y sus familiares, en 60 días hábiles.
- Elaboración del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, a realizarse en un plazo no mayor de 90 días.



DESAPARECIDOS
Entró a la búsqueda y la esperanza

LA LEY N° 30470 - LEY DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS DURANTE EL PERÍODO DE VIOLENCIA 1980-2000. FUE PROMULGADA POR EL PODER EJECUTIVO EL 22 DE JUNIO DE 2016. ES UN IMPORTANTE PRIMER PASO LUEGO DE UNA LARGA ESPERA. ESTA LEY PRESENTA A LAS PRINCIPALES PIEZAS QUE FORMAN PARTE DE ESTE PROCESO DE BÚSQUEDA Y QUE ACTUARÁN BAJO UN ENFOQUE HUMANITARIO. SIN EMBARGO, PARA SU IMPLEMENTACIÓN COMPLETA E INTEGRAL TODAVÍA QUEDAN TAREAS PENDIENTES QUE REALIZAR (COMO LA ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS Y LA ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO). LA BÚSQUEDA HACE REFERENCIA NO SOLO A LOS DESAPARECIDOS QUE PERDIERON LA VIDA, SINO TAMBIÉN A QUIENES SE ENCUENTRAN SEQUESTRADOS O RETENIDOS CONTRA SU VOLUNTAD.

ESTA INFOGRAFÍA SE ELABORA EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE NUESTRA MUESTRA TEMPORAL: "DESAPARECIDOS. ENTRE LA BÚSQUEDA Y LA ESPERANZA".

Quiero saber la verdad sobre lo que te pasó.

Te sigo buscando. ¿Dónde estás?



1 FINALIDAD

Priorizar el enfoque humanitario durante la búsqueda de las personas desaparecidas en el periodo de violencia 1980-2000, articulando y disponiendo las medidas relativas a la búsqueda, recuperación, análisis, identificación y restitución de los restos humanos.

Institucionalizaremos el proceso de búsqueda de las personas desaparecidas.



2 AUTORIDAD COMPETENTE

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH) es la entidad competente para aprobar, implementar y hacer seguimiento del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, que se aprobará en un plazo máximo de 90 días hábiles contados desde la fecha de la publicación de la Ley.

RECURSOS ECONÓMICOS

La implementación de la Ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades públicas involucradas.



Estado qawanqa manan imapaq pasanampaq chay llaqtakunapi pampa qusqankupi. (quechua)
(El Estado velará por la integridad de los sitios de entierro.)

3 REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y DE SITIOS DE ENTIERRO

El Registro Nacional de Personas Desaparecidas y de Sitios de Entierro es una base de información autónoma que centraliza, sistematiza y depura la información suministrada por las entidades relacionadas con el proceso de búsqueda de personas desaparecidas. Es administrado y reglamentado por el MINJUSDH.

El MINJUSDH, en coordinación con las autoridades competentes, promueve la adopción y ejecución de medidas de protección que aseguren que los sitios de entierro no sean objeto de alteración o destrucción alguna, y cuenten con señaléticas en la lengua de la localidad y bajo el principio de diálogo intercultural.



4 INVESTIGACIÓN FORENSE

Es el proceso técnico y multidisciplinario destinado a ubicar y evaluar los sitios de entierro, registrar el perfil biológico de las víctimas, recuperar los restos humanos y evidencias asociadas, y analizarlos científicamente con el propósito de identificar a las personas desaparecidas y restituirlos a sus familiares, determinando la causa de la muerte, y, de ser posible, obtener información que pueda tener valor probatorio.

Las muestras biológicas obtenidas de los familiares de las personas desaparecidas solo serán utilizadas para efectos del proceso de búsqueda, y se realizará con su consentimiento previo e informado con estándares de pertinencia cultural.

Ahora, presentaremos los resultados de la investigación forense

Ojalá, esta vez sí pueda encontrar a mi familiar.



Hasta cuándo, hijo perdido. Hasta cuándo, tu silencio. No sigas ni torturado. No sigas ni aprisionado.



5 ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL, APOYO MATERIAL Y LOGÍSTICO

El MINJUSDH, en coordinación con las entidades del sector Salud, promueve y supervisa las intervenciones orientadas a la recuperación emocional y social de los familiares, en el marco de los procesos de búsqueda de las personas desaparecidas, en la lengua que corresponda, y culturalmente pertinentes.

El MINJUSDH brindará a los familiares el apoyo material y logístico durante su participación en el proceso de búsqueda de personas desaparecidas. Asimismo, en el caso de las diligencias de restitución de cadáveres o restos humanos, el MINJUSDH asegura el suministro y traslado de ataúdes, construcción de nichos en coordinación con los gobiernos regionales y locales, así como el traslado, alimentación y alojamiento a los familiares de las personas desaparecidas que lo requieran, garantizando el respeto y dignidad de la persona y sus familiares, asegurando la realización de ceremonias y ritos funerarios de acuerdo con las formas tradicionales de los familiares o de su comunidad.

Yachasqamchikmi kanqa maskanayachikpaq. (Quechua)
(La información proporcionada solo se utilizará para el proceso de búsqueda.)



6 DEBER DE COOPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN

El MINJUSDH requerirá la información que estime necesaria para los fines de la Ley a las entidades públicas y privadas competentes, las cuales deberán prestar cooperación en el suministro de la misma. Toda la información que contenga el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y de Sitios de Entierro, los datos de las fichas ante mortem y los análisis post mortem, así como los bancos de datos personales utilizados para la ejecución de la presente Ley, serán procesados conforme a la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

BANCO DE DATOS GENÉTICOS PARA IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS

CARMEN ROSA CARDOZA
Master en Antropología y Genética Forense
Consultora e investigadora independiente



En países donde ha habido guerras y conflictos internos, ha quedado una larga estela de miles de víctimas muertas, ejecutadas extrajudicialmente, desaparecidas, torturadas, desplazadas; entre otras graves violaciones a los derechos humanos.

La problemática de las personas desaparecidas resulta la más difícil de afrontar porque los familiares quedan en una situación incierta ante la sociedad: no pueden cerrar su ciclo

de duelo, al no saber si su ser querido está vivo o está muerto. Tampoco saben el porqué, el cómo ni adónde se los llevaron. Estas son las preguntas recurrentes de los familiares.

El presidente Ollanta Humala antes del término de su mandato promulgó la Ley N° 30470 – Ley de Búsqueda de Personas Desaparecidas durante el Periodo de Violencia 1980-2000. Con esta política pública se inicia una etapa trascendental para los familiares de más de 15 mil personas

desaparecidas en el Perú –un país que han esperado décadas–, para que el Estado asuma la responsabilidad de la búsqueda.

En las disposiciones complementarias de la ley, en el punto 3 establece lo siguiente:

“Banco de perfiles genéticos. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos elaborará en el plazo de sesenta días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la presente norma, una propuesta

de Ley para la creación de un banco genético para almacenar los perfiles genéticos de personas desaparecidas y sus familiares”.

Si bien el plazo es corto, en el mundo hay experiencias comparadas que nos ilustran e impulsan a crear un Banco de Datos Genéticos- BDG, para lo cual se recomienda tomar lo positivo y sustentable en el tiempo de estas experiencias, adaptándolas al contexto nacional para el beneficio de las víctimas y sus familias.

Ahora bien, para buscar a personas desaparecidas después de varias décadas, se necesita de una eficiente investigación antropológica forense multidisciplinaria, que incluya procesos protocolizados, aplicando estándares internacionales y buenas prácticas profesionales, a fin de lograr la posible identificación.

Hay dos ejemplos en Latinoamérica que combinan la experiencia de equipos forenses de la sociedad civil, el Estado y la Corte

Interamericana de Derechos Humanos. Veamos someramente ambos casos:

Argentina:

Con más de 13 mil personas desaparecidas. Tiene una política pública de búsqueda de personas desaparecidas y cuenta con dos Bancos Genéticos:

El primero fue creado en 1987 bajo la Ley 23511, a petición de Abuelas de Plaza de Mayo, para identificar alrededor de 500 casos de niños desaparecidos. Funciona en el Ministerio de Ciencia y Tecnología e Innovación Productiva.

Humanos de la Nación, otra al Archivo del EAAF y la tercera al Laboratorio de Genética Forense del EAAF.

Los dos bancos genéticos trabajan separadamente y han establecido una relación de intercambio desde hace años, cuando es necesario y con la respectiva autorización judicial. Todo el procedimiento se hace con autorización judicial y consentimiento específicos de cada familiar. Aplican el Protocolo elaborado por el EAAF, las Abuelas de Plaza de Mayo, el gobierno argentino y el Comité Internacional de la Cruz Roja- CICR, con

una política pública para la búsqueda de personas desaparecidas. Sin embargo, la Fundación de Antropología Forense de Guatemala- FAFG, equipo de la sociedad civil, ha logrado establecer una interacción con el Estado a favor de las víctimas y sus familias.

El Banco Genético fue creado por la FAFG y está bajo su custodia. Se sustenta gracias a dos sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos:

Caso 12.101 de Marco Antonio Molina Theissen- Localización y entrega de los restos mortales.

Caso 10.686 de María Josefa Tiu Tojin- Búsqueda y localización de la víctima.

En ambos casos la Corte ordenó a Guatemala tener un «sistema de información genético». El Ministerio Público y las Cortes del Organismo Judicial aceptaron los informes. El Registro Nacional de las Personas dio por válido los resultados y es aceptado por las instituciones del Estado de Guatemala, es decir, la sentencia tiene carácter vinculante para los fines de identificación de personas desaparecidas.

El Laboratorio de la FAFG ha logrado resultados en una población mayoritariamente Maya, identificando a la fecha 3,061 individuos de los cuales 461 individuos han sido ya con la incorporación del Banco Genético. (José Suasnavar, FAFG- comunicación personal).

Por otro lado, el objetivo de un BDG, en este contexto específico de víctimas de violaciones a los derechos humanos, es identificar a personas desaparecidas. Para este fin se necesita tomar las muestras de referencia provenientes de los familiares más cercanos a la víctima, generalmente es sangre o saliva. Para el caso de la víctima se considera un diente o hueso.

El ADN es la herramienta más certera para identificar a una persona, pero utilizada de forma aislada es completamente inútil”. Para realizar los análisis de ADN se requiere de la información antemortem de las víctimas, para compararlas con la información postmortem, sin esta precondition no se puede realizar el análisis de ADN. Los tipos de ADN que se utilizan en los estudios son:

ADN nuclear, proviene de madre y padre, determina que es “hijo de Julián y Laura”.

ADN mitocondrial, se hereda de la madre, determina que pertenece a una determinada familia.

Cromosoma Y, se hereda del padre, determina que pertenece a una familia, al igual que el mitocondrial (EPAF: 2009).

La creación de un BDG de personas desaparecidas es indispensable. En algunos países se han dado por orden de una instancia internacional, por lo que deben contener los perfiles genéticos de las víctimas y sus familiares más directos:

“El Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, el Comité contra la Desaparición Forzada y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos han recomendado a los Estados establecer bancos de datos genéticos... La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha ordenado a Guatemala, El Salvador y México crear tal tipo de sistemas de información genética”... “El Comité contra la Desaparición Forzada ha señalado que estos bancos deben integrar “muestras genéticas de todos los casos que hayan sido denunciados, tanto por vía administrativa como judicial”. (Andreu Guzmán, F. 2015).

Para estos fines la creación del BDG debe estar protegido por un marco jurídico específico porque debe salvaguardar la información y se debe utilizar solo para los fines que fue creado.

En ese contexto, el Informe del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos señala que el marco jurídico debe indicar de manera clara sus objetivos, restricciones, expectativas, consentimiento, confidencialidad y procedimientos. También recomienda que el BDG debe contar “además de la junta de directores integrada por funcionarios y científicos forenses...”, debe contar con representantes de asociaciones de familiares de desaparecidos para garantizar sus intereses y evitar la manipulación política u otras desviaciones de los principios que inspiraron la creación del BDG”.

“Las muestras deben ser entregadas de manera voluntaria, con conocimiento

informado, donde se les explique el proyecto, sus limitaciones restricciones impuestas al uso de las muestras y la confidencialidad de los donantes”. (Andreu Guzmán, F. 2015).

En el caso del Perú, sería recomendable que la BDG funcione en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, institución a cargo de implementar la Ley 30470. De la misma manera, la BDG debería cruzar información con una BASE DE DATOS ÚNICA, que contenga la información de cada etapa de la investigación forense en el proceso de búsqueda.

Finalmente, la foto que ilustra este artículo es la intervención forense en la localidad de Putis (3,600 msnm), a cargo del Equipo Peruano de Antropología Forense- EPAF. Fue un caso donde se trabajó de manera integral: exhumación, recolección de datos antemortem, análisis postmortem –morgue de campo– y se dispuso de una carpa acondicionada para el proceso y para tomar la muestra biológica (saliva) del familiar que ingresaba. En la parte externa, los familiares disponían de un espacio para esperar su turno. Se obtuvo más de 20 identificaciones por ADN.

Deseo brindar un agradecimiento a Jorge Eslava y Alain Wittmann por la edición y fotografías, respectivamente.

Bibliografía:

Andreu-Guzmán, Federico. *Desaparición Forzada y Ejecución extrajudicial: Investigación y sanción*. Guía para profesionales N°9. Comisión Internacional de Juristas. 2015.

Equipo Peruano de Antropología Forense: *Ejecución Extrajudicial y Desaparición Forzada. Un Manual de Investigación Forense para Operaciones de Justicia*. Varias ediciones del EPAF. Traducido al francés, inglés y nepalí. Para talleres de capacitación internacional.2009.

Fondebrider, Luis. *Equipo Argentino de Antropología Forense - EAAF. Comunicación personal*. 2016.

Suasnavar, José. *Fundación de Antropología Forense - FAFG. Comunicación personal*. 2016.

LAS NECESIDADES DE LOS FAMILIARES DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS Y LA LEY DE BÚSQUEDA

RAFAEL BARRANTES SEGURA
Responsable del Programa Personas Desaparecidas y sus Familiares de la Delegación Regional del Comité Internacional de la Cruz Roja para Perú, Bolivia y Ecuador

La violencia ocurrida en el Perú durante las dos últimas décadas del siglo XX afectó de múltiples maneras a sus víctimas: las privó de un hogar y del ambiente que conocían y en el que sabían desenvolverse; las privó de sus seres queridos; les restó oportunidades de educación y trabajo; imprimió huellas terribles

imborrables en sus mentes, con las que tendrán que lidiar por el resto de sus vidas; destruyó sus recursos; complicó la tramitación de documentos y, por ende, el acceso a sus derechos; y afectó la representación que se tenía de ellas y su legitimidad como ciudadanos.

Además, en algunos casos, las dejó en un limbo emocional,

social y legal. Se tratan de los familiares de las personas desaparecidas que viven con la incertidumbre de no saber si sus seres queridos están vivos o muertos, de no saber cuál fue la suerte que corrieron. Alrededor de 15,000 familias están en dicha situación.

Para muchos es difícil imaginar el dolor que sufre una persona

cuando un familiar desaparece y el tiempo que este dolor perdura. Es difícil imaginar la cotidianidad de la incertidumbre, la necesidad de obtener respuestas y el daño que producen las esperanzas y las expectativas que no son satisfechas. Y es difícil también imaginar lo que los familiares de las personas desaparecidas deben sentir cuando, a pesar

del paso de los años, el duelo no se resuelve y no tienen la posibilidad de ofrecer a sus seres queridos un entierro con la dignidad que merecen todas las personas. Una cosa que tenemos en común todos, más allá de nuestras diferencias culturales, es la necesidad de enterrar y respetar la memoria de nuestros muertos. El Comité Internacional de



la Cruz Roja (CICR) ha podido comprobar que el deseo de las familias de obtener noticias está siempre presente.

En su calidad de organización estrictamente humanitaria, con la misión de aliviar el sufrimiento de las víctimas de conflictos armados y otras situaciones de violencia, el CICR se preocupa por la necesidad que tienen los familiares de las personas desaparecidas de saber cuál fue la suerte corrida por sus seres queridos. Así, en los más de 90 países en los que trabaja, el CICR favorece respuestas a la necesidad de los familiares de saber el paradero de sus seres queridos.

Muchos familiares, a pesar de los años, no han informado nunca a nadie de su situación y no han presentado una denuncia. Según el estudio de necesidades que han realizado la Delegación Regional del Comité Internacional de la Cruz Roja para Perú, Bolivia y Ecuador y el Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, los familiares ayacuchanos que no han buscado a sus seres queridos no lo han hecho, en un 58,82% de los casos, por miedo. Después de tantos años, ¿a qué pueden tenerle miedo? Una de las razones, según ellos mismos señalan, es a la búsqueda misma y todo lo que acarrea.

La búsqueda de personas desaparecidas se realiza en el marco de investigaciones con fines judiciales, que están dirigidas por un fiscal y organizadas en función de la sanción a los responsables de los crímenes cometidos. Como parte de la habitual recolección de evidencias, se buscan, recuperan, analizan e identifican los restos humanos y todas las pistas y elementos asociados. En el Perú como en otros contextos, este proceso es laborioso y lento, y debe lidiar con la resistencia de quienes están siendo acusados, suscitando muchas veces controversias. ¿Qué oportunidades tienen las familias de encontrar los restos de sus seres queridos en ese contexto? Pocas: entre el 2002 y el 2015, como es de conocimiento público, solo 3,202 restos humanos han sido recuperados, 1,873 de los cuales lograron ser identificados.

Mientras los familiares esperan que se busquen los restos de sus seres queridos a través de investigaciones judiciales, envejecen cada día más. 1983



y 1984 fueron los años en que murieron y desaparecieron la mayor cantidad de personas. 32 años después, las madres de los desaparecidos tienen en promedio 76 años de edad y poco a poco van muriendo sin obtener respuestas. Los mecanismos judiciales son importantes, pero no son suficientes.

Las catástrofes humanitarias se caracterizan por desbordar las capacidades regulares de las instituciones, por lo que se deben atender a través de medidas especiales, adecuadas a su magnitud y complejidad. La Ley N° 30470: Ley de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980-2000, es una de ellas. De ser correctamente implementada, permitirá dar una respuesta a la larga espera de los familiares.

La norma aprobada habilita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú como ente rector de la búsqueda de las personas que desaparecieron entre 1980 y el 2000, permite que la búsqueda se oriente en función a objetivos humanitarios sin por ello afectar las posibilidades de la justicia, y ofrece a los familiares de las personas desaparecidas la oportunidad de terminar con años de sufrimiento e incertidumbre.

Esta norma, sin embargo, no es sólo importante para la

sociedad peruana. Si bien el derecho internacional humanitario contiene disposiciones que exigen a las partes que se busque e identifique a las personas desaparecidas en relación con un conflicto, estas obligaciones sólo están recogidas en tratados relativos a conflictos armados internacionales; en cuanto a los conflictos armados no internacionales, la obligación es tan solo consuetudinaria. En este sentido, la ley recientemente aprobada en el Perú contribuye a la positivización del derecho consuetudinario en la materia.

En los ámbitos del sistema universal y el sistema interamericano de protección de derechos humanos, si bien las medidas dispuestas surgen de la obligación de investigar y sancionar el delito de desaparición forzada, la jurisprudencia y documentos tales como las resoluciones sobre personas desaparecidas que ha venido aprobando la OEA desde el 2005, han ido consolidando el derecho a saber de los familiares de las personas desaparecidas.

Así, luego de la entrega del informe del Perú a la OEA en respuesta a la resolución "Las personas desaparecidas y la asistencia a sus familiares" de 2011, muchos funcionarios del gobierno peruano tomaron conciencia de que la búsqueda de personas desaparecidas

debía redefinirse. Refiriéndose a las medidas adoptadas por el Estado vinculadas a la prevención, esclarecimiento, tratamiento de restos humanos y apoyo a los familiares, el informe presentado por el Perú señala que éstas "...no responden a una política nacional que permita de manera estratégica concertar esfuerzos y atender la situación de las personas desaparecidas y sus familiares. Se trata de que dicha política sea impulsada por un ente rector quien asuma el compromiso del cumplimiento de dichas medidas y las coordine y gestione con los otros sectores".

Esta conciencia venía tomando forma durante años en un espacio técnico llamado Mesa de Trabajo sobre Búsqueda de Personas Desaparecidas, conformado por organizaciones públicas y privadas del país. La Mesa organizó con la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República, un evento en el que se llegó a un consenso sobre la forma en que debería abordarse la búsqueda de personas desaparecidas en el Perú: la creación de una política de Estado que permita priorizar los objetivos humanitarios a los judiciales. Que, a través de una entidad en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se permita adelantar la búsqueda humanitaria

de los restos humanos mientras la justicia avanza al ritmo que su rigor demanda. Que asegure un proceso de búsqueda que tenga para los familiares un carácter reparador y no les haga daño. Y que la búsqueda contemple no sólo la investigación forense sino también el acompañamiento psicosocial a los familiares, su participación durante todo el proceso y la cobertura de los gastos de entierro.

Los familiares del alrededor de 15 mil desaparecidos durante la violencia que vivió el país entre 1980 y el 2000 han recibido con la ley una promesa. No de un beneficio especial ni de una compensación material, tampoco de oportunidades de desarrollo ni de educación. Esa promesa ya la recibieron a través de la Ley N° 28592 que crea el Plan Integral de Reparaciones (PIR). Ahora se trata de algo más básico, elemental. Algo que todas las personas damos por supuesto. Una nueva oportunidad para:

1. Saber si sus hijos, padres, parejas, hermanos están vivos o muertos.
2. Si están muertos, enterrarlos dignamente y tener un lugar donde llevarles flores.

NUEVOS INGRESOS DE COLECCIONES TERCER TRIMESTRE 2016

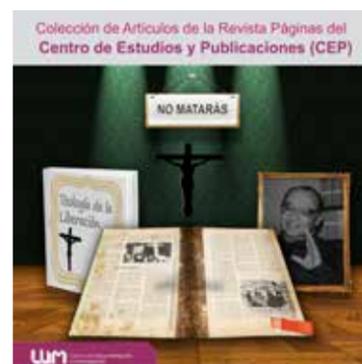
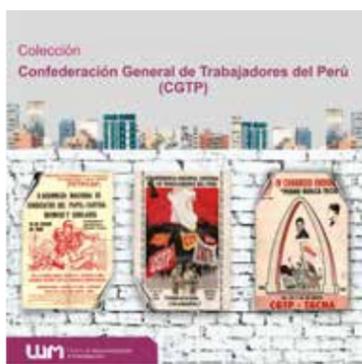
JULIO ABANTO / ELENA PRÍNCIPE
Centro de Documentación e Investigación



El LUM se encuentra dirigido especialmente a los jóvenes que no vivieron el periodo de violencia y espera así contribuir a la formación de un país respetuoso de los derechos humanos. Una de las prioridades del LUM es establecer los lazos con la comunidad académica de las universidades y centros culturales a través de su Centro de Documentación e Investigación (CDI), el cual centraliza diversas fuentes históricas del periodo de violencia política vivido en nuestro país, muchas de ellas inéditas y en soporte de audio, video, periódicos, libros, tesis, documentos desclasificados, etc. Todas disponibles en su plataforma virtual www.lum.cultura.pe/cdi y que pueden descargarse fácilmente.

En ese sentido, el CDI viene realizando presentaciones en universidades y centros culturales, a fin de dar a conocer la potencialidad de sus colecciones para la investigación. Estas dinámicas se han realizado en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Universidad Privada de Ciencias Aplicadas, Escuela Nacional de Archiveros y próximamente en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, Pontificia Universidad Católica del Perú, Universidad Nacional Federico Villarreal y Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes. En estas casas de estudio se realizarán talleres académicos con la participación de estudiantes y profesores, quienes podrán aprovechar las presentaciones para la elaboración de futuros proyectos de investigación.

Ahora bien, en esta oportunidad damos a conocer las últimas colecciones registradas en el tercer trimestre del presente año y disponibles en su plataforma virtual para el público en general e investigadores. Este avance no hubiera sido posible sin el apoyo de Cindy López, Joan Borjas, Stefano Corzo y Alejandro Ramírez, miembros del Equipo del CDI. Las colecciones disponibles son:



Colección de Documentos Desclasificados

Los documentos están en inglés pero contarán con una sumilla en español. Son 1,576 documentos confidenciales y desclasificados (informes del Departamento de Estado, Departamento de Defensa, CIA) para las décadas de 1980 y 1990. Los documentos fueron entregados por el gobierno de los Estados Unidos por petición de la CVR el año 2001 y digitalizados por la National Security Archive.

Colección de Dictámenes de Comisiones Investigadoras y Acusaciones Constitucionales (1980 -2000)

Como parte de la labor de fiscalización y control del Congreso de la República se exponen las principales investigaciones por las comisiones conformadas para analizar los principales casos de violación de derechos humanos en el periodo de violencia como Cayara, Chuschi, fuga de miembros del MRTA del penal Castro Castro, caso La Cantuta, sucesos de los penales, entre otros.

Colección de Artículos de la Revista Páginas del Centro de Estudios y Publicaciones (CEP)

La colección de artículos de la Revista Páginas del Centro de Estudios y Publicaciones (CEP) nos permite tener una mirada hacia un actor importante pero pocas veces mencionado del proceso: la Iglesia Católica. Cuando la violencia estalló al interior del país, los líderes eclesiásticos vinculados a la iglesia fueron algunos de los primeros actores en alzar su voz de protesta junto a las poblaciones afectadas. Esta colección consiste de 277 documentos entre artículos, entrevistas, comunicados, crónicas, ensayos y demás publicados entre los años de 1980 y 2000. Las principales líneas temáticas son las relaciones eclesiástico-civiles, la reflexión teológica, la problemática de los desaparecidos y los procesos de transición post-violencia en otros países de la región, entre otros.

Colección Renzo Aroni - Sonoteca de Música Ayacuchana

Con las melodías recopiladas por el investigador peruano Renzo Aroni en las comunidades y pueblos de Ayacucho que vivieron directamente la crudeza del periodo de violencia (1980-2000) y los representaron a través del arte como los huaynos, pumpines, etc.

Las 72 canciones cuentan con transcripciones en quechua y traducciones en español. Recientemente hemos recibido otra donación de 5000 archivos de música, lo que potencia la Sonoteca de Música Ayacuchana como una de las más importantes en el país. Esperamos llegar con estas fuentes a un nuevo público objetivo: artistas y público en general, que aprecie la música no sólo como expresión artística sino también como producto social.

Colección de Afiches

Esta colección incluye los afiches sobre las actividades de protesta y movilizaciones organizadas por la Confederación General de Trabajadores del Perú y la Confederación Campesina del Perú para el periodo de 1980 y 1990. Ambas nos muestran el grado de violencia desatada en estas dos décadas y cómo afrontaron las organizaciones gremiales la defensa de los derechos de las comunidades campesinas y los trabajadores.

Los temas que se pueden explorar son: Informes sobre abusos de derechos humanos en las décadas de 1980-1990 (casos Barrios Altos, Uchuraccay, asesinato de María Elena Moyano, etc.), operativos contra actividades ligadas al narcotráfico, Alberto Fujimori y Vladimiro Montesinos.

Asimismo, se pueden ubicar las disposiciones de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales del Congreso de la República en materia de corrupción. Allí encontramos los expedientes de denuncias constitucionales contra exfuncionarios del Estado como Alberto Fujimori, Vladimiro Montesinos, Carlos Bergamino, Julio Salazar y la mayoría de congresistas del partido político Alianza Perú 2000.